Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00459

Asunto: Incorpora- No notifica – Requiere.

Se incorpora al expediente la nueva constancia de citación para notificación personal por correo electrónico con entrega efectiva, de acuerdo a lo indicado en el certificado de entrega emitido por la empresa de envío certificada.

No obstante, ésta no será no tenida en cuenta toda vez que se observa que la notificación realizada se hizo con los requerimientos del artículo 291 del Código General del Proceso y no con la ley 2213 del 2022. Entonces, debe precisarse que, si la notificación se realiza por medios electrónicos, la parte demandante debe adelantarla en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a la demandada teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha, 6 jul 2022, se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Sz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8ba1c454f17a7c9dedfe3a74e22efb263c97ee6c043a32039b0d918968691b**

Documento generado en 05/07/2022 04:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica